

Rosa Esther Gómez Tagle Navarro

De: Vigilancia
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 10:35 p. m.
Para: Rosa Esther Gómez Tagle Navarro
CC: Jorge Iván Guzmán Alvarado; Manuel Edel Guerrero Ramírez
Asunto: RV: RRA 8247/22

Para su acuerdo como corresponda.

De: Sheila Acosta Mendoza <sheila.acosta@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 03:10 p. m.
Para: elverdugodelosopacos@outlook.com
CC: Vigilancia <vigilancia@inai.org.mx>
Asunto: RRA 8247/22

Ciudad de México, a 10 de agosto del 2022.

Folio: 330026022001680
Recurso de revisión: RRA 8247/22

**CIUDADANO,
PRESENTE.**

La Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia realiza el presente escrito, en los siguientes términos.

En relación al dictamen de incumplimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que recayó al **RRA 8247/22**, donde en el considerando cuarto se instruye lo siguiente:

*“**CUARTA. Decisión.** Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta formulada por el sujeto obligado, e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva, y con un criterio amplio, de la información que le fue requerida a través de la solicitud, en la totalidad de áreas competentes para conocer de la misma, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Profesiones y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación; y proporcione a la persona recurrente el resultado de dicha búsqueda.” (SIC)*

La Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la **Dirección General de Profesiones (DGP)** y a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** quien manifiesta lo siguiente:

Dirección General de Profesiones (DGP)

“Sobre el particular, la Dirección de Autorización y Registro Profesional, informa que realizó nuevamente la búsqueda exhaustiva y razonable de los solicitado, y aunque existen comunicaciones entre la institución y esta unidad administrativa a efecto de sumar a la institución educativa a la estrategia de títulos electrónicos, el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES no ha presentado solicitud formal ni los requerimientos para que se emitan las claves de producción. En otras palabras, se necesita que dicho Centro presente la documentación y requisitos necesarios para concluir el proceso de implementación de título electrónico.

De la búsqueda en el sistema, se puede derivar que el avance en el proceso respectivo es de 0%. Por lo anterior se colige que, es indispensable que la institución educativa en comento se acerque a la Dirección General de Profesiones para comenzar el proceso implementativo de títulos electrónicos.” (SIC)

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

*“Se procede a dar cumplimiento al punto resolutive PRIMERO, en el que se ordena **REVOCAR** la respuesta emitida, en términos del considerando CUARTO de la resolución que se cumplimenta.*

Por lo anterior, se realizó búsqueda congruente, exhaustiva y razonable con criterio de búsqueda amplio en los archivos adecuados y correspondientes de la presente dirección de área, respecto a la Información requerida, de la que resultó lo siguiente:

No se localizó registro de otorgamiento de RVOE en favor de alguna Institución denominada: Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, información que es posible consultar y corroborar en la página www.sep.gob.mx/es/sep1/SIRVOES.” (SIC)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LEYENDA DE CONFIDENCIALIDAD De conformidad con el inciso a) del Artículo 57 del "Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre del 2021. La información contenida en correos institucionales, es de carácter confidencial y su tratamiento es con estricta observancia a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)”

"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo estableció en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"